

Adjunto se remite Resolución de Inscripción en el registro General de Asociaciones de Cantabria de la modificación de estatutos de la Asociación COMITE DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA CERMI CANTABRIA, así como los estatutos debidamente sellados.

Santander, a la fecha de la firma

LA JEFA DE SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS

Fdo.: LETICIA CANO FERNÁNDEZ

ASOCIACIÓN COMITE DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA CERMI CANTABRIA.



Vista la solicitud de la Asociación **COMITE DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA CERMI CANTABRIA** para la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la modificación de sus estatutos, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 3 de mayo de 2021, se presenta por la Asociación **COMITE DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA CERMI CANTABRIA** solicitud de inscripción en el registro general de Asociaciones de Cantabria de la modificación de los estatutos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 61/1996, de 28 de junio.

II

Entrando en el fondo del asunto, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se dictó con el fin de desarrollar de manera amplia el Derecho de Asociación previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978.

El artículo 10 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, determina, la obligación de las asociaciones de inscribirse en el correspondiente registro a los solos efectos de publicidad, asimismo, la inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

III

El artículo 4 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, establece que serán objeto de inscripción todos los actos que constituyen o modifiquen los elementos esenciales de la relación asociativa y en particular los estatutos y sus modificaciones.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, la documentación que debe acompañar la solicitud de inscripción cual es:

- a) Acta de la asamblea general que recoja el acuerdo, artículos modificados y fecha, así como que el acuerdo ha sido adoptado conforme a los requisitos que establecen los estatutos.



**CERTIFICADO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION CERMI Cantabria.**

D. **SERGIO OLAVARRÍA LÓPEZ** con D.N.I. 72.049.633-V, en calidad de Secretario General de la Asociación **CERMI Cantabria**, inscrita en el Registro General de Asociaciones de Cantabria con el número 2957 y C.I.F. G-39.505.631, con domicilio en la calle Burgos, nº3, de Santander (Cantabria) C.P. 39008

CERTIFICA

Que reunida la Asamblea General de la referida entidad el día 12 de noviembre de 2020, de acuerdo con sus estatutos y la legislación aplicable, con un quórum de asistencia de 88 %, por mayoría de unanimidad, se acordó la modificación de sus Estatutos en los siguientes artículos:

Art. 21.

Se añade un último párrafo: "La Asamblea General se celebrará de forma presencial con las delegaciones de voto que fueran pertinentes. No obstante, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable a criterio del Comité Ejecutivo, se podrá convocar por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación audiovisual instantánea, respetando los debidos criterios de accesibilidad."

Art. 33

Se añade un último párrafo: "Igualmente podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicaciones tecnológicas que permita la comunicación audiovisual instantánea, respetando los debidos criterios de accesibilidad, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación".

En Santander, a 23 de abril de 2021

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Sergio Olavarría López

72049633V SERGIO
OLAVARRIA
(C:Q2866004A)
Firmado digitalmente por
72049633V SERGIO
OLAVARRIA (C:Q2866004A)
Fecha: 2022.04.08 10:25:06
+02'00'



Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Fdo.: Ignacio Fernández Allende

13689835M
IGNACIO EDISPIO
FERNANDEZ (R:
G39241831)
Firmado digitalmente por
13689835M IGNACIO EDISPIO
FERNANDEZ (R: G39241831)
Fecha: 2022.04.08 08:12:12 +02'00'

C/ Burgos 3 – Tfno. 942.373.119 / 696 61 74 12 secretaria@cermicantabria.org
www.cermicantabria.org



D. **SERGIO OLAVARRÍA LÓPEZ**, con N.I.F. número 72.049.633-V en calidad de Secretario General de **CERMI Cantabria**, con C.I.F.: G- 39.505.631, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria con el número 2957

CERTIFICA QUE

- En los Estatutos de la Asociación de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria, CERMI Cantabria, que obran en poder de la entidad las firmas originales de las que constan en los documentos.
- Conoce y acepta que en cualquier momento podrá la Administración requerir que aporte el documento original de las cuentas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

72049633V
SERGIO
OLAVARRIA
(C:Q2866004A)
Firmado digitalmente
por 72049633V
SERGIO OLAVARRIA
(C:Q2866004A)
Fecha: 2022.04.08
10:25:50 +02'00'

El Secretario General
D. Sergio Olavarría López
N.I.F. 72.049.633-V
Fdo.:



ve. Bº.

13689835M
IGNACIO
EDISPIO
FERNANDEZ (R:
G39241831)
Firmado digitalmente
por 13689835M
IGNACIO EDISPIO
FERNANDEZ (R:
G39241831)
Fecha: 2022.04.08
08:12:31 +02'00'

El Presidente
D. Ignacio Fernández Allende
N.I.F. 10.749.678 F
Fdo.:

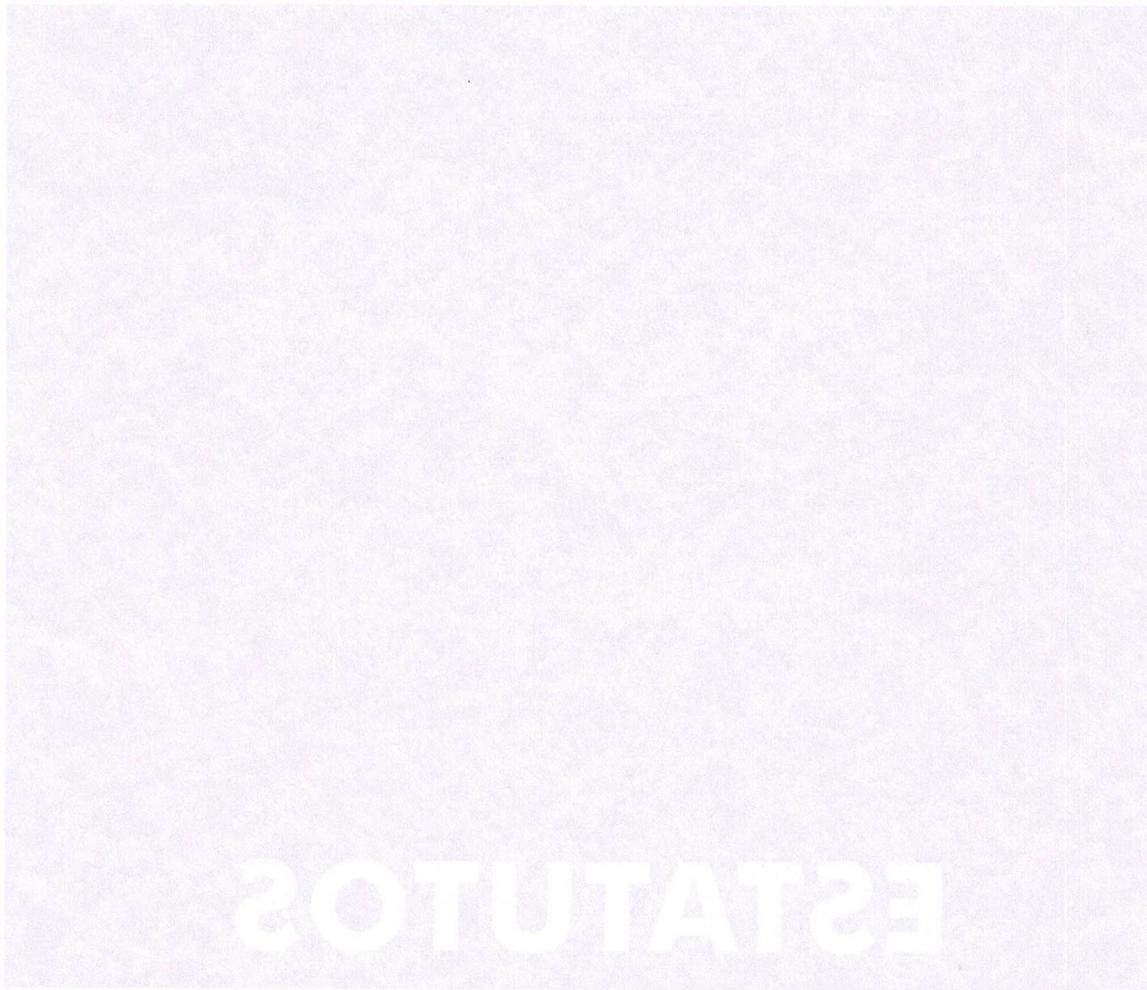




Firma 1: 12/04/2022 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600NsjcuTbFcVbbBPxH7hTTC5TJLYdAU3n8j





ESTATUTOS



Firma 1: **12/04/2022 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ**
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR
CSV: A0600NsjcuTbFcVbbBPxH7hTTC5TJLYdAU3n8j



PREÁMBULO

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES, PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO Y ÁMBITO

- Artículo 1. Constitución
- Artículo 2. Fines, Actividades y Misión
- Artículo 3. Personalidad Jurídica
- Artículo 4. Domicilio
- Artículo 5. Ámbito geográfico y temporal
- Artículo 6. Relaciones supra-autonómicas

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS

- Artículo 7. Tipos de socios
- Artículo 8. Condiciones para la admisión de socios y procedimiento
- Artículo 9. Libertad de asociación
- Artículo 10. Derechos de los socios
- Artículo 11. Deberes de los socios
- Artículo 12. Pérdida de la condición de socio
- Artículo 13. Representatividad
- Artículo 14. Límites de la Representatividad
- Artículo 15. Límites de la Capacidad Legal

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

- Artículo 16. Órganos de Gobierno

SECCION I. De la Asamblea de Representantes

- Artículo 17. Naturaleza y Definición
- Artículo 18. Miembros y Acreditaciones
- Artículo 19. Asistentes
- Artículo 20. Validez y convocatorias
- Artículo 21. Carácter de las Sesiones
- Artículo 22. Asambleas Ordinarias
- Artículo 23. Asambleas Extraordinarias
- Artículo 24. Acuerdos
- Artículo 25. Actas de las Sesiones.

SECCIÓN II. Del Comité Ejecutivo

- Artículo 26. Naturaleza y definición
- Artículo 27. Delegabilidad de Funciones
- Artículo 28. Elegibilidad
- Artículo 29. Composición
- Artículo 30. Potestad de Remoción
- Artículo 31. Compensación de Gastos
- Artículo 32. Régimen de Reuniones
- Artículo 33. Validez y Convocatorias
- Artículo 34. Competencias del Comité Ejecutivo



- Artículo 35. Registro de las sesiones
- Artículo 36. Funciones y Competencias de la Presidencia
- Artículo 37. Funciones de la Vicepresidencia
- Artículo 38. Funciones de la Secretaría General
- Artículo 39. Funciones de la Tesorería
- Artículo 40. Funciones de las Vocalías

CAPITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

- Artículo 41. Financiación y cuotas
- Artículo 42. Patrimonio del CERMI Cantabria
- Artículo 43. Presupuestos
- Artículo 44. Equipo técnico
- Artículo 45. Consejo asesor

CAPITULO V. DE LA DISOLUCION

- Artículo 46. Disolución
- Artículo 47. Liquidación
- Artículo 48. Destino de los Bienes

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª



PREÁMBULO

El **Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria -CERMI Cantabria-** se constituyó el 29 de enero de 2001, como una plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía cántabra con discapacidad más sus familias, formada por entidades que aglutinan y representan a otras organizaciones y a Personas con Discapacidad, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad, articulando su función de reivindicación social, partiendo de los valores compartidos de unidad, transparencia y confianza.

El CERMI Cantabria, destaca el *compromiso de continuar decididamente avanzando* en la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad, compartiendo el propósito de la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

Recordando que las Naciones Unidas, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinción de ninguna índole.

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES, PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO Y ÁMBITO

ARTÍCULO UNO. Constitución

1.- La Federación Cántabra de Personas con Discapacidad Física y Orgánica COCEMFE Cantabria, la Federación de Entidades de Cantabria en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual FEAPS Cantabria, Organización Nacional de Ciegos Españoles ONCE Cantabria, la Federación de Asociaciones de personas Sordas de Cantabria (FESCAN), la Asociación Cántabra para la Atención de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros Síndromes de similar etiología y/o evolución ASPACE, y la Asociación Cántabra Pro Salud Mental (ASCASAM) como organizaciones promotoras, constituyen el **COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA**, en adelante (CERMI Cantabria), el 29 de enero de 2001, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, así como por lo regulado en los presentes Estatutos, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO DOS. Fines, Actividades y Misión

1º.- El CERMI Cantabria se constituye como una organización con vocación autonómica, sin ánimo de lucro, y con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para defender los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, apoyándose en tres pilares fundamentales: la igualdad de oportunidades y no discriminación, la participación activa y la accesibilidad universal.



2º.- Los fines del CERMI Cantabria son:

- A) Diseñar políticas de actuación encaminadas a conseguir la inclusión social de las personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos y aplicando los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, accesibilidad, inclusión en la comunidad y acción positiva.
- B) Ser una plataforma o foro común de encuentro, debate, defensa, acción y toma de decisiones en favor de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de sus familias en los distintos ámbitos sociales, especialmente en aquellos que resulten críticos para el reconocimiento de sus derechos y para su igualdad de oportunidades, , buscando dar satisfacción a sus necesidades y demandas y mejorando sus condiciones de vida y ciudadanía.
- C) Representar a las entidades de las personas con discapacidad de Cantabria y sus familias ante los poderes públicos, administraciones públicas y entidades privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de España y de Europa en relación con la realidad propia de las personas a las que representa.
- D) Actuar con especial intensidad, en la difusión, promoción, aplicación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, y de su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en diciembre de 2006, y firmados y ratificados por el Reino de España en 2008.
- E) Analizar la realidad de las personas con discapacidad y sus familias, así como la de las entidades que desarrollan apoyos a estas personas, y que forman parte de CERMI Cantabria.
- F) Fijar posiciones unitarias, adoptar decisiones y posicionamientos del sector sobre cualquier materia que los miembros del CERMI Cantabria decidan en cada momento, y en especial en:
 - La activación política de la discapacidad y la democracia participativa.
 - Los derechos humanos, la igualdad real y efectiva de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad y sus familias a lo largo de su ciclo vital.
 - La promoción, avance y desarrollo personal y social de las niñas y mujeres con discapacidad, adoptando las medidas pertinentes para garantizar el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y libertades en igualdad en todos los ámbitos.
 - La atención temprana
 - Educación inclusiva de las personas con discapacidad, potenciando su plena incorporación en todos los niveles del sistema educativo, así como a lo largo de toda la vida.
 - Promoción e inclusión laborales de las personas con discapacidad.
 - Los derechos sociales de las personas con discapacidad y la protección jurídica, social y económica, a través de medidas de acción positiva, que se extiendan también a las familias que tienen en su seno a personas con discapacidad.
 - Acceso a la cultura, ocio y práctica de deporte por parte de las personas con discapacidad.
 - Accesibilidad a todo tipo de entornos, transportes, supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados, acceso a una vivienda digna, productos de apoyo, de movilidad, de comunicación y comprensión y tecnologías asistivas.
 - La investigación, el desarrollo y la innovación para la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.



- Estrategia de comunicación que garanticen un tratamiento digno de la realidad de la discapacidad y una adecuada imagen y percepción social de las personas con discapacidad, especialmente de las más vulnerables (como las mujeres e infancia, personas con más necesidades de apoyo, residentes en el entorno rural, etc.).
- Defensa del derecho a la toma de decisiones, a la vida independiente y a la plena inclusión, contando para ello con apoyos ajustados y razonables libremente elegidos.
- La defensa del derecho de las personas con discapacidad, sin restricción alguna, a formar una familia y al derecho de la maternidad, velando por la igualdad de oportunidades y no discriminación en fórmulas como la adopción o reproducción asistida.
- Detección precoz, prevención y promoción de la salud, la asistencia sanitaria, y la protección al consumo de las personas con discapacidad.
- Habilitación, rehabilitación psicosocial y el soporte social para la promoción, recuperación y mantenimiento de las personas que lo precisen
- Promoción y desarrollo humano y social de las personas jóvenes con discapacidad.
- Fortalecimiento de relaciones y colaboración con otros movimientos sociales que contribuyan al desarrollo del sector.
- La cooperación internacional y al desarrollo, así como la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad.

6

- G) Promover acciones de formación, concienciación y sensibilización, y cualquier otra que, de modo directo o indirecto, vayan encaminadas al logro de una sociedad inclusiva.
- H) Promover acciones de responsabilidad social en materia medioambiental, así como otras que garanticen el acceso y la participación de las personas con discapacidad a los recursos existentes en esta materia.
- I) Coordinar, impulsar y servir de nexo de unión entre las distintas entidades asociadas y las que forman parte de estas, fomentando la convergencia asociativa, garantizando con ello una mayor participación activa, intercambio de conocimientos y experiencias para el logro de sus objetivos y los del CERMI Cantabria.
- J) Cualquier otro que, de forma directa o indirecta, pueda contribuir a la realización de los fines descritos o redunden en beneficio de las personas con discapacidad y de sus familias.

[Handwritten signature]

3º.- Para alcanzar estos fines, las entidades miembros se comprometen a trabajar desde la cohesión, respetando siempre la diversidad, y compartiendo los valores de la unidad, la transparencia y la confianza y CERMI Cantabria realizará las siguientes actividades:

- A) Campañas de sensibilización y actuaciones dirigidas a la promoción y defensa de derechos en todos los ámbitos de la vida: sanitario y de servicios sociales, educativo, formativo y laboral, ocio, deportivo, cultural, accesibilidad..., para lo que se apoyarán en comisiones de trabajo.
- B) Actividades científicas, de formación y asesoramiento, divulgativas, de comunicación, así como cualquier otra tendente a mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias y el ejercicio de sus derechos.
- C) Planes de actividades anuales que se ajustarán a la estrategia de la entidad.

4º.- El CERMI Cantabria tiene por misión defender el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad para alcanzar la plena ciudadanía, así como la mejora de sus condiciones de vida y la de sus familias, velando por el mantenimiento de los avances conseguidos, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector.



ARTÍCULO TRES. Personalidad Jurídica

El CERMI Cantabria tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus miembros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y siguientes del Código Civil Español, por lo que disfruta de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

ARTICULO CUATRO. Domicilio

El CERMI Cantabria, fija su sede social en la ciudad de Santander, C/ Burgos nº 3, C.P. 39008 (Santander).

ARTICULO CINCO. Ámbito geográfico y temporal

El CERMI Cantabria desarrollará sus actividades, principalmente, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus actividades a partir de la fecha de otorgamiento de su carta fundacional.

ARTICULO SEIS. Relaciones supra-autonómicas

Para aquellas actuaciones que se promuevan con carácter inter-autonómico, estatal o internacional, el CERMI Cantabria podrá recabar la colaboración del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) con el que mantendrá permanentes relaciones de cooperación y buen entendimiento; tratando de integrarse en los órganos ya existentes o de futura creación en la Comunidad Europea.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS

ARTICULO SIETE. Tipos de Socios

Los socios del CERMI Cantabria podrán ser de tres tipos:

- D) **Socios fundadores:** Tendrán esta condición las organizaciones promotoras citadas en el artículo uno.
- E) **Socios ordinarios:** Las entidades directamente representativas de personas con discapacidad y/o de sus familias y que se centran en el ámbito global de estas, incorporadas con posterioridad a la constitución de CERMI Cantabria.
- F) **Socios adheridos:** Las organizaciones que se centran en un ámbito parcial de la persona y que por tanto principalmente desarrollen actividades sectoriales relativas a personas con discapacidad, tales como empleo, educación, deporte, ocio, culturales, servicios sociales o análogos.

ARTICULO OCHO. Condiciones para la admisión de socios y procedimiento.

1.- Las entidades solicitantes de esta condición de Socio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser entidad legalmente constituida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria o ser delegación en Cantabria de una entidad de ámbito estatal.
- B) Estar implantada en este ámbito con, al menos, dos años de antigüedad.
- C) Tener reconocido expresamente en sus estatutos como finalidad primordial la atención a las personas con discapacidad por si mismo o a través de las Entidades que representa.



- D) Ser entidad sin ánimo de lucro.
 - E) Cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:
 - Representar a un número no inferior de 100 personas físicas, entre las que se incluirán a cuidadores y familiares a cuyo cargo se encuentren.
 - Pertenecer a una Asociación, federación o confederación en el ámbito nacional que este integrada en el CERMI Estatal.
 - Representar a un colectivo de personas con discapacidad que no forme parte de las entidades pertenecientes a CERMI Cantabria. En ese caso se promoverá la incorporación o la creación de Federaciones relacionadas con esa discapacidad.
- Excepcionalmente el comité podrá proponer a la Asamblea de CERMI Cantabria la incorporación de entidades que no reúnan estos requisitos como socios adheridos.

2.- El procedimiento para esta admisión comienza con la presentación a la Secretaria General del CERMI Cantabria de la siguiente documentación:

- A) Solicitud de admisión como Socio del CERMI Cantabria. En esta Solicitud se hará constar expresamente su decisión de querer ser Socio del CERMI Cantabria, el conocimiento de sus Estatutos y el compromiso de trabajar a favor de sus fines y objetivos.
- B) Acuerdo de la Asamblea de Socios de la Entidad por el que se aprueba la solicitud de pertenencia al CERMI Cantabria.
- C) Fotocopia del documento que acredite su condición de Entidad legalmente constituida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria o análogo.
- D) Copia de los Estatutos vigentes.
- E) Acreditar el número de socios o la pertenencia a una Asociación, Federación o confederación de carácter nacional que este integrada en el CERMI Estatal.

3.- La admisión de nuevos Socios en el CERMI Cantabria es competencia de la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo. La decisión de la Asamblea general del CERMI Cantabria de acordar la admisión de un nuevo Socio requerirá de mayoría cualificada y se hará llegar por escrito, desde la Secretaria del CERMI Cantabria a la Entidad solicitante.

ARTÍCULO NUEVE. Libertad de asociación

Ser miembro del CERMI Cantabria no excluye la posibilidad de estar integrado en una o varias federaciones o confederaciones de carácter sectorial, de diferente ámbito, similar o superior.

ARTÍCULO DIEZ. Derechos de los socios

Los socios del CERMI Cantabria, tendrán los siguientes derechos:

- A) Participar en los órganos del CERMI Cantabria, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.
- B) Exponer libremente sus opiniones a través de los órganos establecidos.
- C) Elevar propuestas para que sean analizadas y, en su caso, aprobadas por los órganos competentes.
- D) Elegir y sustituir, así como ser elegido miembro de los órganos de gobierno del CERMI Cantabria y ser informado de la composición de dichos órganos.
- E) Recibir información financiera, así como de las actuaciones e iniciativas que se impulsan y desarrollan desde el CERMI Cantabria.



ARTÍCULO ONCE. Deberes de los socios

Los socios del CERMI Cantabria, tendrán los siguientes deberes:

- A) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan en cada momento.
- B) Respetar los principios del CERMI Cantabria, sus Estatutos y la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.
- C) Participar en las actividades que se impulsen desde CERMI Cantabria y colaborar en su desarrollo.
- D) Acatar y ejecutar las decisiones válidamente tomadas por los órganos competentes.
- E) No dañar con su actitud la imagen del CERMI Cantabria o la de las entidades miembros.

ARTÍCULO DOCE. Pérdida de la condición de socio

Tras el correspondiente expediente contradictorio con trámite de audiencia, el Comité Ejecutivo podrá proponer la pérdida de la condición de socio del CERMI Cantabria, propuesta que deberá ser ratificada por la Asamblea de Representantes, en los siguientes casos:

- A) Deslealtad manifiesta a los principios rectores del CERMI Cantabria.
- B) Incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en los presentes Estatutos.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO TRECE. Representatividad

El CERMI Cantabria representa a todas las entidades que lo conforman y constituye una instancia de consulta ante los poderes públicos de este ámbito autonómico, una plataforma de propuestas para la elaboración e impulso de una política general hacia las personas con discapacidad y sus familias.

ARTICULO CATORCE. Límites de la representatividad

El CERMI Cantabria no podrá representar en ningún momento los intereses de sus miembros ni de una parte del conjunto de las organizaciones que lo integran, salvo que expresamente éstos lo soliciten.

[Handwritten signature]

ARTICULO QUINCE. Límites de la capacidad legal

El CERMI Cantabria, como organismo con potestad decisoria, no podrá sustituir la voluntad soberana, ni la capacidad legal de ninguna de las organizaciones y entidades que lo componen.

CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO DIECISEIS. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno del CERMI Cantabria son los siguientes:

- A) La Asamblea de Representantes.
- B) El Comité Ejecutivo.



SECCION I. De la Asamblea de Representantes

ARTÍCULO DIECISIETE. Naturaleza y Definición

La Asamblea de Representantes, legalmente constituida, ostenta la máxima representatividad de las entidades integradas en el CERMI Cantabria, encarna la voluntad soberana de esta Entidad y obliga con sus acuerdos, válidamente adoptados, a la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Miembros y Acreditaciones

1. Toda entidad miembro integrada en el CERMI Cantabria estará representada en la Asamblea de Representantes por dos personas físicas, pudiendo ejercer solo una de ellas el derecho de voto.
2. A su vez, también se convocará a las entidades que forman parte de las entidades miembro de CERMI Cantabria, que estarán representadas por una persona física y tendrán derecho a voz y sin voto. Tendrán que acreditar documentalmente ante la Asamblea la representación que ostentan.
3. Los dos representantes de cada una de las organizaciones habrán de acreditar documentalmente ante la Asamblea la representación que ostentan; sólo podrán ser separados de sus funciones por la Organización que representan.
4. Cada entidad integrada en el CERMI Cantabria será miembro de la Asamblea, ostentando la siguiente representación:
 - Socios fundadores y ordinarios: 90 % de los votos.
 - Socios adheridos: 10% de los votos.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Asistentes

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, con voz y sin voto y a título de invitados, todas aquellas personas que se considere puedan aportar juicios o informaciones técnicas útiles e importantes, para las decisiones de este Órgano.

ARTÍCULO VEINTE. Validez y convocatorias

1. La Asamblea de Representantes quedará válidamente constituida cuando concurren a la misma, presentes o representados, en primera convocatoria la totalidad de sus miembros integrantes. En segunda convocatoria bastará la asistencia del 75% de sus componentes, contando siempre con la presencia de la Presidencia o de la Vicepresidencia y de la Secretaría General.
2. Entre la primera y la segunda convocatoria no podrá mediar un plazo inferior a media hora.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Carácter de las Sesiones

La Asamblea de Representantes se reunirá con carácter Ordinario y Extraordinario.

Corresponde a la presidencia efectuar las preceptivas convocatorias de las reuniones que se celebren. Estas deberán hacerse con una antelación mínima de quince días para las Asambleas



Ordinarias y de tres días para las Asambleas Extraordinarias. En la convocatoria deberá constar en todo caso, el carácter de la Asamblea, los puntos del orden del día a tratar en la sesión, y la fecha, hora y lugar de celebración.

Asimismo, corresponderá a la Presidencia la dirección de las deliberaciones y debates que tengan lugar en el seno de la Asamblea

La representación y delegación de voto en otra entidad, deberá acreditarse por medio de escrito dirigido a la Secretaría General, que lo incorporará a la sesión correspondiente.

La Asamblea General se celebrará de forma presencial con las delegaciones de voto que fueran pertinentes. No obstante, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable a criterio del Comité Ejecutivo, se podrá convocar por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación audiovisual instantánea, respetando los debidos criterios de accesibilidad.

ARTÍCULO VEINTIDOS. Asambleas Ordinarias

La Asamblea se reunirá de forma anual, con carácter ordinario, para aprobar el balance de gestión, las cuentas del ejercicio anterior, así como el presupuesto de ingresos y gastos y programación de actuaciones del ejercicio en curso, y las planificaciones estratégicas correspondientes.

ARTÍCULO VEINTITRES. Asambleas Extraordinarias

Las restantes reuniones de la Asamblea de Representantes tendrán carácter Extraordinario y se celebrarán, previa convocatoria efectuada por la Presidencia, a propuesta del Comité Ejecutivo, o en otro caso, a petición de un tercio, al menos, de las entidades miembros y en todo caso para la aprobación de la modificación de los Estatutos.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por consenso de todos los miembros presentes y solo en caso de disconformidad se procederá a adoptarlos por mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

En la Asamblea de Representantes se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios, al menos, de los miembros presentes o representados, los acuerdos para la adopción de las siguientes decisiones:

- A) La reforma de los presentes Estatutos, que deberá presentarse en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria adjuntando la Certificación de la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, conteniendo las modificaciones aprobadas, en el plazo de un mes desde la fecha de dicha reunión Extraordinaria.
- B) La ampliación del objeto social de la Asociación.
- C) La Delegación de competencias en el Comité Ejecutivo.
- D) La disposición o enajenación de bienes adscritos al patrimonio del CERMI Cantabria.
- E) La admisión de nuevos miembros, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- F) La decisión sobre pérdida de la condición de miembros del CERMI Cantabria de alguno de sus miembros.



Se requerirá mayoría absoluta, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los presentes o representados, para la aprobación de los siguientes acuerdos:

- A) El Reglamento de Régimen Interno del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria.
- B) El Código Ético
- C) Los presupuestos de cada ejercicio económico y del estado de cuentas.
- D) La Memoria, el Plan de Acción, así como el Plan Estratégico
- E) La cuota que deba abonar cada una de las entidades integradas en el CERMI Cantabria.

ARTÍCULO VEINTICINCO. Actas de las Sesiones

De las reuniones y acuerdos de la Asamblea de Representantes se levantará el correspondiente Acta, firmada por la Secretaría General con el Visto Bueno de la Presidencia.

SECCION II. Del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO VEINTISEIS. Naturaleza y definición

El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea del CERMI Cantabria, y de llevar la gestión ordinaria de los asuntos de la entidad, así como de ostentar su representación ante todo tipo de organismo e instancias decisorias de carácter público o privado.

ARTÍCULO VEINTISIETE. Delegabilidad de funciones

Las competencias referidas en el artículo anterior, así como las que pueda conferirle la Asamblea de Representantes, podrá ejercerlas el Comité Ejecutivo colegiadamente y podrá delegar en la Presidencia o en una comisión creada al efecto.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. Elegibilidad

Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo será requisito inexcusable pertenecer a la Asamblea de Representantes.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Composición

1. El Comité Ejecutivo estará formado por un máximo de once representantes, y de forma específica uno de cada entidad miembro fundadora, un representante por cada asociación ordinaria, con un límite de cuatro representantes y un representante de los socios adheridos. De entre ellos elegirán los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería, quedando el resto de las personas representantes como Vocales. Cada entidad miembro podrá contar con un suplente en el comité ejecutivo, que deberá ser comunicado por su entidad al Comité ejecutivo a través del certificado correspondiente.

Los cargos serán elegidos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para otros mandatos. Salvo el Presidente que solo podrá ser reelegido como tal por una segunda vez. Concluido su segundo mandato, no podrá acceder al cargo de Presidente hasta que hayan transcurrido al menos cuatro años desde la finalización del mismo.



2. La Presidencia y la Secretaría General, lo serán también de la Asamblea de Representantes, constituyendo junto a los otros cargos la Mesa Presidencial.

ARTÍCULO TREINTA. Potestad de Remoción

Los miembros del Comité Ejecutivo sólo podrán ser removidos de sus funciones por la Organización a la que representan.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Compensación de Gastos

El ejercicio de los cargos en el seno del CERMI Cantabria, no comportará retribución alguna, no obstante, los gastos que genere el ejercicio de los respectivos cargos serán reembolsables previa justificación.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Régimen de Reuniones

El Comité Ejecutivo se reunirá en las fechas que por el mismo se determine, y preceptivamente una vez cada dos meses y siempre que lo considere necesario el presidente, o cuando lo solicite un tercio de sus componentes, en cuyo caso, será convocado por la Presidencia para reunirse dentro de los siete días siguientes a la petición.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente, aquellas Entidades o personas que previamente hayan cursado solicitud a la Presidencia y hayan sido autorizadas por ésta, podrán participar en las reuniones incorporándose a los debates que les resulten de interés, con voz y sin voto.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Validez y convocatorias

1. El Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido cuando concurren al mismo, la mitad más uno de sus componentes, contando siempre con la presencia de la Presidencia o de la Vicepresidencia y de la Secretaría General.

Corresponde a la presidencia efectuar las preceptivas convocatorias de las reuniones que se celebren. Estas deberán hacerse con una antelación mínima de 5 días para los Comités Ordinarios y de dos días para los Comités Extraordinarios. En la convocatoria deberá constar en todo caso, el carácter del comité ejecutivo, los puntos del orden del día a tratar en la sesión, y la fecha, hora y lugar de celebración.

2. Las resoluciones y acuerdos se adoptarán según lo regulado en el artículo veinticinco.

La representación y delegación de voto se podrá delegar en otra entidad, previa comunicación a la Secretaría General, que lo incorporará a la sesión correspondiente.

Igualmente podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológicas que permita la comunicación audiovisual instantánea, respetando los debidos criterios de accesibilidad, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Competencias del Comité Ejecutivo

Corresponderá al Comité Ejecutivo el ejercicio de todas aquellas competencias que le sean delegadas expresamente por acuerdo de la mayoría de los dos tercios de la Asamblea de Representantes. En todo caso, será facultad del Comité Ejecutivo:



- A) Vigilar la fiel observancia de lo establecido en los presentes Estatutos.
 - B) Formular las Cuentas del Ejercicio y del Presupuesto anual de Ingresos y Gastos para su posterior presentación a la Asamblea de Representantes.
 - C) Proponer la admisión de nuevos miembros a la Asamblea de Representantes.
 - D) Organizar los servicios internos del CERMI Cantabria.
 - E) Contratar al personal adscrito al CERMI Cantabria, así como fijar su remuneración.
-
- F) Analizar estudios, informes, posicionamientos y proyectos que deban ser sometidos a su aprobación.
 - G) La creación de comisiones de trabajo para la preparación, estudio y análisis de determinadas materias, cuando el volumen de los asuntos a tratar así lo requieran.
 - H) Constituir el Consejo asesor y proponer y acordar el nombramiento de personas para formar parte de él, estableciendo la duración de su pertenencia y las funciones a desarrollar.
 - I) Interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
 - J) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno que habrá de ser aprobado por la Asamblea de Representantes.
 - K) Llevar a cabo acciones de arbitraje en el supuesto de discrepancias entre los socios, dirimiendo en su caso los conflictos que se puedan plantear. Cuando no se logre resolver, el CERMI Cantabria, por mandato estatutario, se someterá a los mecanismos de arbitraje habilitados por el CERMI Estatal para la solución de graves controversias que incidan de modo particularmente negativo en la cohesión y unidad internas, así como en la estabilidad de la Entidad, asumiendo y poniendo en práctica el contenido del laudo que aquel dicte en el asunto en cuestión.
 - L) Decidir sobre las cuestiones de gestión que sean de su competencia.

ARTÍCULO TRENTA Y CINCO. Registro de las sesiones

Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en el Comité Ejecutivo serán llevados por la Secretaría General a un Archivo de Actas con el visto bueno de la Presidencia.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Funciones y Competencias de la Presidencia

Son funciones específicas de la Presidencia las siguientes:

- A) Representar a la Asociación con plena capacidad cuando así lo determinen el Comité Ejecutivo o la Asamblea de Representantes.
- B) Efectuar las preceptivas convocatorias de las reuniones que se celebren.
- C) Presidir y dirigir las sesiones y debates que tengan lugar en el seno de la Asamblea y del Comité Ejecutivo.
- D) Dirimir los empates con voto de calidad.
- E) Proponer a los órganos de la Asociación cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.
- F) Designar suplente en caso de ausencia prolongada, enfermedad, fallecimiento, dimisión o cese, de la Secretaría General, así como de la Tesorería hasta la sustitución aprobada por el Comité Ejecutivo.
- G) Cualesquiera otra que la atribuyan los presentes Estatutos, Reglamentos de la Asociación o sus Órganos.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Funciones de la Vicepresidencia



La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia durante su ausencia, enfermedad, dimisión o cese, hasta que se produzcan elecciones.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- A) Asistir y prestar apoyo al Comité Ejecutivo, a la presidencia, a la Vicepresidencia y demás cargos en el ejercicio de las funciones encomendadas en estos Estatutos.
- B) Bajo la dependencia directa de la Presidencia, y con arreglo a sus indicaciones, ordenar y dirigir la gestión de los asuntos ordinarios de la Entidad.
- C) Asumir las tareas de Secretaría de la Asamblea de Representantes y del Comité Ejecutivo, realizando las labores propias de este cargo como redactar las convocatorias de los órganos de gobierno, levantar las actas de las deliberaciones y acuerdos adoptados por dichos órganos, llevar los registros de socios y de correspondencia, elevar a escritura pública aquellos acuerdos sociales que requieran esta formalización, disponer y hacer uso del sello de la Entidad, todo ello con el Visto Bueno de la Presidencia.
- D) La dirección inmediata del personal técnico y administrativo adscrito a la Entidad, bajo la dependencia genérica de la Presidencia.
- E) Representar a la Entidad en los términos y con el alcance de las delegaciones que le hagan la Asamblea de Representantes, el Comité Ejecutivo o la presidencia, en su caso.
- F) Aquellas otras funciones que le confieran estos Estatutos o que válidamente puedan atribuirle los órganos de gobierno de la Entidad.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Funciones de la Tesorería

La tesorería tendrá las siguientes funciones:

- A) Efectuar la realización de pagos ordinarios.
- B) Supervisar los Presupuestos de Ingresos y Gastos en colaboración con el Comité ejecutivo.
- C) Supervisar la gestión económica del CERMI Cantabria.
- D) Valorar informes sobre asuntos económicos y financieros.
- E) Velar por la ejecución de los acuerdos de carácter económico adoptados en las Asambleas Generales y Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARENTA. Funciones de las Vocalías

- A) Las vocalías podrán sustituir a cualquiera de los restantes miembros del Comité Ejecutivo en caso de ausencia, vacante o enfermedad, si fueran designados para ello por la Presidencia o por el Comité Ejecutivo.
- B) Presidirán cuantas comisiones de trabajo acuerde el Comité Ejecutivo, dando cuentas al mismo de los resultados.
- C) Serán miembros de pleno derecho con voz y voto en las reuniones del Comité Ejecutivo.
- D) Cualesquiera otras que le asigne el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. Financiación y cuotas



1.- El CERMI Cantabria se financiará mediante las aportaciones que, en concepto de cuotas, abonarán las entidades que lo integran.

2.- Asimismo, el CERMI Cantabria se financiará a través de aquellas aportaciones, tanto de personas físicas como jurídicas de carácter público o privado y de cualquier ámbito geográfico, tales como donativos, legados ó subvenciones.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Patrimonio del CERMI Cantabria

El CERMI Cantabria carece de patrimonio al constituirse. El límite de su presupuesto anual será indefinido.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. Presupuestos

El Comité Ejecutivo elaborará para cada ejercicio un proyecto de presupuesto con los ingresos y gastos previstos. El Presupuesto coincidirá con el año natural y deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo que lo someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Anualmente, el Comité Ejecutivo elaborará una propuesta de Memoria Económica, así como una memoria de las actividades desarrolladas. Las cuentas serán aprobadas por el Comité Ejecutivo que los presentará para su aprobación a la Asamblea General, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. Equipo técnico

El CERMI Cantabria podrá contar con el personal y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. Consejo asesor

El comité ejecutivo podrá constituir un Consejo Asesor, cuyo principal objetivo es potenciar y enriquecer la Estrategia para la discapacidad para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, que desde CERMI Cantabria se desarrolla. Estará formado por personas relevantes de prestigio en el mundo de la discapacidad y ámbitos significativos relacionados que aportarán su conocimiento y saber hacer. En concreto, se potenciará así mismo que las personas que hayan ejercido la presidencia de CERMI Cantabria, una vez finalizado su mandato y que no formen parte del comité ejecutivo, formen parte de este órgano asesor.

CAPITULO V. DE LA DISOLUCION

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Disolución

El CERMI Cantabria podrá disolverse en las siguientes situaciones:

- A) Por voluntad de sus miembros integrantes, manifestada en la Asamblea de Representantes, con el voto favorable de dos tercios de los mismos, entre los que deberán constar los votos favorables de dos tercios de los socios fundadores.
- B) Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- C) Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.
- D) Cuando así se justifique por mandato legal.



ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Liquidación

1. Acordada o, en su caso, decretada la disolución, la liquidación del patrimonio del CERMI Cantabria, será realizada por el Comité Ejecutivo, constituido al efecto en junta liquidadora.
2. Durante el periodo de liquidación la Asamblea de Representantes del Comité conservará con plenitud los poderes y facultades que le otorgan los presentes Estatutos.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. Destino de los bienes

En caso de disolución, y una vez ejecutada la liquidación de todos los derechos y obligaciones del CERMI Cantabria, el remanente de los fondos, si los hubiere, se aplicará a una entidad no lucrativa de Cantabria del ámbito de la discapacidad beneficiaria del mecenazgo de las definidas en la ley, o a una entidad pública, de naturaleza no fundacional, que persiga también el interés general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Los presentes estatutos han sido modificados en sesión extraordinaria de la Asamblea General del CERMI Cantabria, celebrada el 25 de junio de 2014.

DISPOSICION FINAL

D. SERGIO OLAVARRÍA LÓPEZ Secretario General de la Asociación **CERMI Cantabria** (Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad de Cantabria) **CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 12 de noviembre de 2020 y que son rubricados en cada una de las hojas que lo integran.



o. Bº.

Fdo. Sergio Olavarría López
Secretario General CERMI Cantabria

Fdo. Ignacio Fernández Allende
Presidente CERMI Cantabria

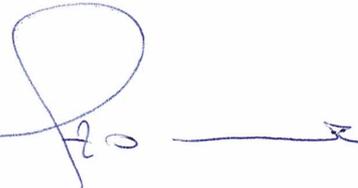
72049633V Firmado digitalmente
por 72049633V
SERGIO OLAVARRIA
(C:Q2866004A)
Fecha: 2022.04.08
(C:Q2866004A) 10:27:38 +02'00'

13689835M Firmado digitalmente
por 13689835M
IGNACIO EDISPIO
FERNANDEZ (R:
G39241831)
Fecha: 2022.04.08
G39241831) 08:13:30 +02'00'



DISPOSICION FINAL

D SERGIO OLAVARRÍA LÓPEZ Secretario General de la Asociación **CERMI Cantabria** (Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad de Cantabria) **CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 12 de noviembre de 2020 y que son rubricados en cada una de las hojas que lo integran.

Vº. Bº.

Fdo: Sergio Olavarría López
Secretario General CERMI Cantabria

72049633V
SERGIO
OLAVARRIA
(C:Q2866004A)

Firmado digitalmente por
72049633V SERGIO
OLAVARRIA
(C:Q2866004A)
Fecha: 2022.04.08
10:28:27 +02'00'

Fdo: Ignacio Fernández Allende
Presidente CERMI Cantabria

13689835M
IGNACIO
EDISPIO
FERNANDEZ (R:
G39241831)

Firmado digitalmente
por 13689835M
IGNACIO EDISPIO
FERNANDEZ (R:
G39241831)
Fecha: 2022.04.08
08:13:49 +02'00'



DISPOSICIÓN FINAL

D. SERGIO OLAVARRÍA LÓPEZ, Secretario General de la Asociación CERMÍ Cantabria (Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad de Cantabria) CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por la que se crea la Asociación General Extraordinaria de asociados de fecha 12 de noviembre de 2020 y que son indicados en cada una de las hojas que lo integran.

V. Bº



Fdo: Ignacio Fernández Alenda
Presidente CERMÍ Cantabria

Fdo: Sergio Olavarría López
Secretario General CERMÍ Cantabria





GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Secretaría General



Queda inscrita, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de Cantabria, la presente modificación de los estatutos, con Csv: A0600NsJcuTbFcVbbBPxH7hTTC5TJLYdAU3n8j, por los que se rige la Asociación COMITE DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA CERMI CANTABRIA, con domicilio social en C/ BURGOS, Nº 3, CP: 39008, SANTANDER, CANTABRIA inscrita en la sección PRIMERA, número 2957, que incluye modificación los artículos 21 y 33.

Santander, a la fecha de la firma
SECRETARIA/O GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

Fdo.: NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ.

Firma 1: 12/04/2022 - NOELIA GARCIA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600NcKiCiCDgg0Xaht2SoEzYmzjLYdAU3n8j

